

ESTADO No. 104

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLOTACION	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	GDUE-01 (003)	AUTO PARCU-1862	25-11-2014	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR las actualizaciones del Programa de Trabajos e Inversiones de la licencia de explotación numero N°GDUE-01 (003) , esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0401 de fecha 14 de Noviembre del año 2014, en el que recomendó NO aprobar; por tal razón, se le da el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, para que allegue las recomendaciones requeridas en la parte motiva de este proveído, so pena de culminar con el trámite sancionatorio respectivo.

					<p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular de la licencia de explotación número N°GDUE-01 (003), del concepto técnico número 0401 de fecha 14 de Noviembre del 2014, contenido en la licencia de explotación número N°GDUE-01 (003), para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JESUS SANTAMARIA ARIZA	LHR-11571	AUTO PARCU-1863	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número N°LHR-11571, que por medio de auto número PARCU-1025 de fecha 29 de julio del año 2014, se le requirió al titular minero bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literales D y F y clausula décimo séptima numeral 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre las partes que allegara el recibo de pago de los cánones superficiales y la presentación de la póliza de cumplimiento minero tal como sona en la parte motiva de este proveído, y debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número N°LHR-11571, que por medio de auto número PARCU-1025 de fecha 29 de julio del año 2014, se le requirió al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes que allegara</p>

				<p>el Programa de Trabajos t Obras, Licencia Ambiental y Formatos Básicos Mineros, tal como sonta en la parte motiva de este proveído, y debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato N°LHR-11571, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte N°LHR-11571, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.6309 de fecha 30 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	CARBONES VERA LTDA	1897T (HGVL- 01)	AUTO PARCU-1864	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, uy clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número 1897T (HGVL-01), allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2001, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL de 2012, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 12108 de fecha 08 de mayo del 2014, perteneciente al CICLO 3 se recomienda aprobar.</p> <p>ARTICULO TERCERO:REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 1897T (HGVL-01), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--------------------------	-----------------------	---------------------	-----------------	------------	--

					<p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión 1897T (HGVL-01), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número 1897T (HGVL-01), sobre el contenido de este auto a la CORPORACION AUTÓNOMA DE LA FRONTERA NORORIENTAL- CORPONOR para que realice los trámites pertinentes de seguridad e higiene minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.10108 de fecha 08 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	446 (HHCH-04)	AUTO PARCU-1865	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero 446 (HHCH-04), Mediante Auto PARCU-1348 de fecha 03 de septiembre del año 2014, se requirió bajo apremio de multa los pagos de declaración de regalías y Formatos Básicos Mineros tal como consta en la parte motiva de este proveído, y a la fecha el titular minero no ha dado</p>

				<p>cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión 446 (HHCH-04), realice el pago de los intereses de la declaración de regalías del III trimestre de 2013 por un valor de \$ 3.678, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión 446 (HHCH-04), realice la modificación de la póliza de cumplimiento minero, por las razones expuestas en el concepto técnico número GSC-ZN234, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO:REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 446 (HHCH-04), realice la</p>
--	--	--	--	--

					<p>respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión 446 (HHCH-04), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.10332 de fecha 02 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CARSOCIOS LTDA.	04-007-98 (HCGH-01)	AUTO PARCU-1866	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte número No 04-007-98 (HCGH-01), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88, allegue la declaración de regalías del II y III trimestre de 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2013, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 4536 de fecha 07 de noviembre del año 2013, quien recomendó aprobar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número No 04-007-98 (HCGH-01), que Mediante Auto PARCU- 262 del 18 de Junio de 2013, se requirió bajo apremio de multa el plano eléctrico y el documento en medio magnético y a la fecha no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo tanto se continuará con el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte numero No 04-007-98 (HCGH-01), lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.4536 de fecha 07 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA, CI BULK TRADING CUCUTA	04-002-98 (GIBK-02)	AUTO PARCU-1867	25-11-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero 04-002-98 (GIBK-02), que mediante Auto PARCU-1594 de fecha 07 de octubre del año 2014, se requirió la presentación de las regalías del III de 2013 y IV trimestre de 2013, III de 2011, II, III, IV de 2012 y I, II, III, IV de 2013 y II de 2014 y a la fecha de realización de este auto, el titular no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el articulo 75 del Decreto 2655 del 88, para que el titular del contrato en virtud de aporte 04-002-98 (GIBK-02), allegue la declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero 04-002-98 (GIBK-02), que mediante auto PARCU-1594 de fecha 07 de octubre del año 2014, se requieren los Formatos Básico Minero, SEMESTRAL de 2010 ANUAL de 2009, ANUAL de 2010, el FBM ANUAL de 2011 y que Revisado el expediente a la fecha de evaluación no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se continuará con el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2013 y SEMESTRAL de 2011 esto es por recomendación del</p>
------------------------------	---	---------------------	-----------------	------------	---

				<p>Informe de Fiscalización Integral número 5698 de fecha 27 de noviembre del año 2013, ciclo 3 quien recomienda aprobar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número 04-002-98 (GIBK-02), que Mediante auto PARCU-1594 de fecha 07 de octubre del año 2014, se requiere bajo causal de caducidad las pólizas de conformidad con la cláusula vigésima segunda del contrato, y que revisado el expediente se tiene que no se ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se continuará con el trámite administrativo sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte numero 04-002-98 (GIBK-02), que mediante Auto GTRCT-348 del 23 de Septiembre de 2011, se requirió al titular la modificación del PTI, y PAGO DE VISITA DE FISCALIZACION, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, y el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se continuará con el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: IONFORMAR al titular del contrato 04-002-98 (GIBK-02), que por ende está incurso en causal de cancelación como lo establece el decreto 2655/88, El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje, y explotación en las condiciones y dentro de los términos señalados en la resolución de otorgamiento para que allegue la justificación del porque no está realizando las labores correspondientes la etapa en la que se</p>
--	--	--	--	--

					<p>encuentra, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte numero 04-002-98 (GIBK-02), lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.5698 de fecha 27 de Noviembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OSCAR MENDOZA CABEZA	HGQN-03 (486)	AUTO PARCU-1868	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9398, de fecha 13 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 19 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N°2014-9-1403</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma regional de Frontera Nororiental CORPONOR del Informe de Fiscalización Integral N°9398, de fecha 13 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 19 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N°2014-9-1403</p>

				<p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°9398, de fecha 13 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 19 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N°2014-9-1403</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1434 de fecha 17 de Septiembre de 2014; proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°HGQN-03 (486), para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue los Formularios de Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°HGQN-03 (486), para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se acoja al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo se sirva presentar el plano</p>
--	--	--	--	---

					<p>actualizado de labores, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°HGQN-03 (486), para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se , so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°HGQN-03 (486), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera enunciadas en el Informe de fiscalización Integral N°9398 de fecha 13 de Marzo de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS GUSTAVO FURENTES RAMIREZ Y SIERVO AVENDAÑO	FLG-093	AUTO PARCU-1869	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR s las actualizaciones del Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número N°FLG-093, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0397 de fecha 05 de Noviembre del año 2014, en el que recomendó aprobar.</p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número N°FLG-093, del concepto técnico número 0397 de fecha 05 de Noviembre del 2014, contenido en el contrato de Concesión número N°FLG-093, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHÉ, MAURICIA GALVIS DE ALVARADO	GIDB-02 (312-54)	AUTO PARCU-1870	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las actualizaciones del Programa de Trabajos e Inversiones de la licencia especial de explotación número GIDB-02 (312-54), esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0402 de fecha 14 de Noviembre del año 2014, en el que recomendó aprobar.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número GIDB-02 (312-54), del concepto técnico número 0402 de fecha 14 de Noviembre del 2014, contenido en licencia especial de explotación número GIDB-02 (312-54), para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE	DGF-101	AUTO PARCU-1871	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a la sociedad COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME - COOVOLTA LTDA</p>

	TAME - COOVOLTA LTDA.			<p>titular del contrato de concesión N°DGF-101 del Informe De Fiscalización Integral de fecha 14 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 29 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N°2014-09-1420</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-10100550 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 11 de Junio de 2014 hasta el 11 de Junio de 2015</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°DGF-101, para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue los Formularios de Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014 y del IV trimestre de 2010, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°DGF-101, para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se sirva corregir los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2012 y anual de 2011, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	-----------------------	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	C-423-54	AUTO PARCU-1872	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número C-423-54, que mediante auto 1711 de fecha 28 de octubre del 2014, (folio 469), se requirió bajo causa de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y F clausula décimo séptima numeral 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de concesión minera N° C-423-54, para que presentara la declaración de producción de regalías y la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, y que a la fecha de elaboración de este auto, el titular no dio cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato N° C-423-54, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión N° C-423-54, en lo referente a las obligaciones</p>

					<p>técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.10067 de fecha 17 de Marzo de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.10067 de fecha 17 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	WORKA LTDA.	HHSM-01 (641)	AUTO PARCU-1873	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a la sociedad WORKA LTDA del Informe de Fiscalización Integral N°13376 de fecha 21 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 19 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N°2014-09-1410</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, a la sociedad WORKA LTDA, para que en un término no mayor a</p>

					<p>TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar póliza minero ambiental para la etapa pos-contractual; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	MARIO GAMBOA ALVAREZ, FREDDY ORLANDO CONTRERAS, GILBERTO CONTRERAS CAICEDO Y OTROS	498 (HJSM-02)	AUTO PARCU-1874	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°9411 de fecha 17 de marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 26 de agosto de 2014 bajo el radicado N°2014-08-2318</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" de los hallazgos evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral N°9411 de fecha 17 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 26 de Agosto de 2014 bajo el radicado N°2014-08-2318</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería por los hallazgos evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral N°9411 de fecha 17 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 26 de Agosto de 2014 bajo el radicado N°2014-08-2318</p>

				<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°498 (HJSM-02), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°498 (HJSM-02), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que realice e implemente reglamento interno de trabajo, programa de salud ocupacional, La mina no cuenta con plan de emergencia y Registro de accidentes de trabajo, etc. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°498 (HJSM-02), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que el titular minero presente copia de los formatos de registro y control de volúmenes de producción, por lo tanto no se puede conceptuar si estos coinciden con lo reportado por el titular en</p>
--	--	--	--	---

				<p>los formatos de autoliquidación y en los FBM. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°436 (HGIJ-02), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar copia de las planillas de la seguridad social del personal que labora en la mina. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1380 de fecha 04 de Septiembre de 2014 y del auto PARCU-640 de fecha 26 de Mayo de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°33 DL000853, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 08 Octubre de 2014 hasta el 08 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I trimestre de 2011. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°5642 de fecha 16 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE</p>
--	--	--	--	---

					<p>en la Agencia Nacional Minería el día 25 de Julio de 2014 bajo el radicado N°2014-07-3169</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	HHRI-02 (638)	AUTO PARCU-1875	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°10053, de fecha 21 de abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 19 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N°2014-9-1409</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-824 de fecha 26 de Junio de 2014; proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-10100531 expedida el día 07 de Octubre de 2014 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 07 de Octubre de 2014 hasta el 07 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°HHRI-02 (638), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas</p>

					<p>del III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°HHRI-02 (638), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el plano de labores actualizado y así mismo se sirva corregir el Formato Básico Minero de la anualidad de 2012 debido a que no se encuentra diligenciados los ítems C, D, E y F; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°HHRI-02 (638), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2009; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION	GLADYS TERESA RAMIREZ, MAXIMINO ROLON	GBTI-04 (084-91)	AUTO PARCU-1876	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado a los titulares del Informe De Fiscalización Integral N°9291 del 25 de marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM bajo el radicado N°2014-8-2280 de fecha 26 de agosto de 2014</p>

					ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	EDGAR ROJAS	HI6-15251	AUTO PARCU-1877	25-11-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número N° HI6-15251, que mediante auto PARCU-558 del 28 de noviembre de 2013, y auto número PARCU-1376 de fecha 04 de septiembre del año 2014, se realizaron una serie de requerimientos, tal como consta en la parte motiva de este proveído y que debido al incumplimiento por parte del titular del con trato de concesión minera número N° HI6-15251, se resolvió continuar con el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero N° HI6-15251, allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato N° HI6-15251, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede</p>

					<p>el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión N° HI6-15251, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.03 de fecha 06 de Agosto de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.10067 de fecha 17 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	BJ6-091	AUTO PARCU-1878	25-11-2014	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE , traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°12291 del 27 de Mayo del 2014, radicado

				<p>por FONADE en la ANM el 22 de Septiembre de 2014 bajo el radicado 20014-9-1579</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1686 de fecha 21 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE al titular minero que con respecto a la solicitud de inscripción de prenda minera a favor de la SOCIEDAD TERMOTASAJERO S.A; en estos momentos la Vicepresidencia de Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°BJ6-091, para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera</p>
--	--	--	--	---

				<p>Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°BJ6-091, para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y Formato Básico Minero de la anualidad de 2009; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°BJ6-091, para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad e higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.